

## D) Anuncios

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 9 de julio de 2009, por la que se hace pública la Orden 620/2009, de 9 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Estación depuradora de Torres de la Alameda”, en el término municipal de Torres de la Alameda, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación (expediente número 275).

En aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se hace público que el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno ha dictado la siguiente:

«Orden 620/2009, de 9 de julio, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto “Estación depuradora de aguas residuales de Torres de la Alameda”, en el término municipal de Torres de la Alameda, y se convoca a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación (expediente número 275)».

La construcción de la estación depuradora de aguas residuales (en adelante, EDAR) de Torres de la Alameda, tiene por objeto el tratamiento de los vertidos procedentes de los términos municipales de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Corpa, Valverde de Alcalá y Torres de la Alameda, que actualmente se conducen, junto con los procedentes de Loeches, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, a la EDAR de Velilla de San Antonio. Forma parte del proyecto denominado “EDAR de Torres de la Alameda y emisario en Torres y Villalbilla”, incluido en el Plan “madrid dpura”, el Plan de Depuración y Reutilización del agua que la Comunidad de Madrid desarrolla en el periodo 2005-2010, desde la convicción de preservar los recursos hídricos y la vocación de gestionarlos en consonancia con la sostenibilidad medioambiental.

El proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 49, de 27 de febrero de 2008.

El Plan Especial de Infraestructuras se aprobó definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de marzo de 2008, y se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, de 6 de mayo de 2008.

La Orden 145/2009, de 27 de marzo, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, dispuso someter a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por este proyecto, siendo la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio el Canal de Isabel II. La mencionada Orden ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 24 de abril de 2009, en el diario “La Razón” de 27 de abril de 2009, y expuesta durante quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Dentro del plazo establecido para el trámite de información pública se ha formulado una sola alegación solicitando el cambio de ubicación de las infraestructuras proyectadas.

Se ha procedido a contestar al interesado comunicándole que no puede llevarse a efecto otra ubicación diferente a la reflejada en el proyecto que ha sido sometido a información pública e informado favorablemente por todos y cada uno de los organismos o entidades de derecho público afectadas por el mismo. En este sentido, a los efectos de los artículos 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 de su Reglamento de ejecución aprobado

por Decreto de 26 de abril de 1957, y con base en los antecedentes administrativos citados, se estima procedente ratificar todas las actuaciones habidas hasta la fecha, y en consecuencia, declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación que acompaña a la presente Orden, confirmando las afecciones por resultar indispensables para el cumplimiento del objeto del proyecto.

La declaración de utilidad pública del proyecto se considera realizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende cumplido el trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto viene motivada por la necesidad inaplazable de dotar a los municipios de Santorcaz, Anchuelo, Villalbilla, Corpa, Valverde de Alcalá y Torres de la Alameda de una infraestructura adecuada de depuración que tenga la suficiente capacidad para poder realizar el adecuado tratamiento de los caudales y cargas contaminantes de las aguas residuales de estos municipios, estimadas según las previsiones de crecimiento contempladas por el planeamiento urbanístico. En la actualidad, la capacidad de la EDAR de Velilla de San Antonio, donde se tratan los vertidos de estos municipios, resulta insuficiente para garantizar una depuración adecuada de los mismos.

En el expediente consta la existencia de crédito suficiente para hacer efectivo el pago de las indemnizaciones expropiatorias, en atención a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 19.3 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa relativo al proyecto “Estación depuradora de aguas residuales de Torres de la Alameda”, en el término municipal de Torres de la Alameda. La relación detallada de los bienes y derechos afectados figura en el Anexo a esta Orden, siendo extensiva esta declaración, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los bienes que pudieran verse afectados por los reformados posteriores al proyecto.

##### Segundo

Notificar a los interesados el lugar, día y hora en que han de comparecer para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación. La relación de interesados, el Ayuntamiento y la fecha de convocatoria se detallan, asimismo, en el Anexo a esta Orden.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán, una vez publicada esta y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, formular alegaciones por escrito, a los solos efectos de la subsanación de posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid).

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

## ANEXO

**Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto de “Estación depuradora de aguas residuales de Torres de la Alameda”, a la vista de las comparecencias habidas en el periodo de información pública, sin perjuicio de los errores que pudieran existir y que podrán subsanarse hasta el levantamiento de actas previas a la ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa), con expresión de la fecha de la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación**

Abreviaturas utilizadas: Pol.: Polígono. Parc.: Parcela. Exp.: Expropiación (m<sup>2</sup>). Serv.: Servidumbre Paso (m<sup>2</sup>). O.T.: Ocupación temporal (m<sup>2</sup>).

**TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRES DE LA ALAMEDA. EXPEDIENTE 275**

Finca	Pol.	Parc.	Titular	SUPERFICIE AFECTADA (m <sup>2</sup> )			Naturaleza	CONVOCATORIA	
				Exp.	Serv.	O.T.		Día	Hora
001	3	47	HROS. DE FRANCISCO CUÑO ILLANA SAGRARIO CUÑO ILLANA	10.764	--	--	Labor seco, Pozo y Caseta	15/09/09	12,00
002	3	48	JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES	12.172	--	--	Labor seco	15/09/09	11,00
003	3	49	M <sup>a</sup> ENCARNACIÓN DE LA PEÑA VILLAMAYOR M <sup>a</sup> ISABEL DE LA PEÑA VILLAMAYOR	11.118	--	--	Labor seco	15/09/09	12,00
004	3	50	JUAN VICENTE MENA BUSTOS	2.704	--	--	Labor seco, Pozo	15/09/09	12,00
005	3	51	FÉLIX COLMENARES OLMO	2	720	1.430	Labor seco	15/09/09	10,00
006	3	52	FÉLIX COLMENARES OLMO	--	165	330	Labor seco	15/09/09	10,00
007	3	55	DESCONOCIDO	2	490	1.014	Labor seco	15/09/09	10,00
008	3	53	FÉLIX COLMENARES OLMO	4	955	1.850	Labor seco	15/09/09	10,00
009	3	1056	ISABEL LÓPEZ-SOLDADO ALONSO	8	1.725	3.418	Labor seco	15/09/09	11,00
011	70366	Z9	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	12	1.000	2.000	Zona urbana	15/09/09	13,00
012	S/N	S/N	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	--	90	180	Calle	15/09/09	13,00
013	9	203	JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES	--	10	20	Labor seco	15/09/09	11,00

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (P.E. Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(01/3.411/09)

### Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 15 de julio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se publican las Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de determinadas solicitudes de inscripción de derechos.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada, se observa que en ellas se hace referencia a terceros, posibles interesados en dichos expedientes.

Dado que la inscripción en el Registro crea una presunción “iuris tantum” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscriba, relevándole de la carga de la prueba, el Registro, antes de resolver sobre estas solicitudes de inscripción, debe adoptar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

El artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), establece que el Registrador calificará las solicitudes presentadas y la legalidad de los actos y contratos relativos a los de-

rechos inscribibles, pudiendo denegar o suspender la práctica de los asientos correspondientes.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 145.2 del TRLPI y 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se dictan las correspondientes Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de las referidas solicitudes de inscripción, concediéndoles un plazo de diez días para que, en caso de ser titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por las Resoluciones que se dicten, puedan comparecer en el expediente, alegar y aportar los documentos que estimen convenientes, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia, se declarará que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En dichas Resoluciones se indica a los posibles interesados que, en el supuesto de que fueran titulares de algún derecho sobre la obra de referencia, será necesario justificar dicha titularidad en los términos establecidos en los Títulos V y VI del Libro Primero (artículos 42 y siguientes) del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (en adelante TRLPI), y artículos 10 y 23 del RRGPI.

Un caso especial, contemplado por los artículos 51 y 97 del TRLPI, es la transmisión de los derechos de explotación cuando el autor ha realizado la obra en virtud de una relación laboral. En tal caso, la transmisión se regirá por lo pactado en el contrato, debiendo estar formalizado por escrito, y a falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva al empresario.

Finalmente, se indica que para la aplicación de la presunción establecida en los referidos artículos 51 y 97 del TRLPI habrá de acreditarse documentalmente la existencia de la relación laboral invocada, mediante los correspondientes contratos de trabajo y certificado de cotización a la Seguridad Social, así como declaración del trabajador, con firma legitimada por notario o funcionario de este Registro, en la que se especifique el período de realización de la obra.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación al solicitante y/o a los posibles interesados en el expediente de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se comunica a los posibles interesados la presentación de las solicitudes de inscripción de dere-